



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** CONCURSO TITULAR CONSTITUCIONAL - SOLICITAR AMPLIACIÓN  
DICTAMEN - EX-2021-00298518-UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2021-00298518-UNC-ME#FD, mediante el cual se tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Constitucional” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Los términos de las impugnaciones deducidas en relación al dictamen producido por el Tribunal interviniente;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emitió Dictamen DDAJ-2022-70821-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, en el que concluyó: “...aconsejo, salvo mejor criterio, que corresponde girar las actuaciones a la Unidad Académica de origen para que disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen del Jurado en lo que hace a los aspectos cuestionados y sobre los que se requiere especial ampliación (orden N° 246), tal como autoriza O.H.C.S. 8/86 T.O. RR 433/09. Asimismo, efectuada la ampliación del dictamen por parte de los miembros del Jurado y en el supuesto de mantener su impugnación deberá correr vista de ella a quien resultó primero en el orden de mérito, aspirante Pablo César RIBERI para que tome participación, ya sea como litisconsorte necesario pasivo o como tercero interesado, a efecto que manifieste lo que estimare pertinente para la defensa de los derechos que el dictamen del jurado le otorga; ello en cumplimiento del recaudo procesal sentado por nuestro más Alto Tribunal in re: “RUARTE BAZAN ROQUE CARLOS C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA S/ RECURSO JUDICIAL ART. 32 LEY 24521- EXPTE. R- 724/2010 Resolución de fecha 31/07/2012 fundamentos: dictamen de la Procuración General de la Nación de fecha 12/07/2011” debiendo remitírsele copia de los escritos de la impugnación, dejando constancia en estos obrados de la notificación que se practique. Por todo lo expuesto, el H.C.D. podrá disponer ampliación y aclaración del dictamen del Jurado en los aspectos cuestionados por los aspirantes Andrés ROSETTI (orden N° 151, cuyos términos amplía al orden N° 164); Horacio Javier ETCHICHURY (orden N° 198, ampliada al orden N° 212); Magdalena Inés ALVAREZ (orden N° 241) y de la aspirante Mariela G. PUGA (orden N° 246); una vez efectuada la ampliación del dictamen y en el supuesto que los docentes mantengan sus impugnaciones, correr traslado de las

mismas al aspirante que resultaría designado por el orden de mérito propuesto a fin que tome intervención en estos actuados y manifieste lo que consideren pertinente para la defensa de sus derechos...”;

Que, en virtud de ello, corresponde solicitar al Tribunal interviniente la ampliación y/o aclaración del dictamen emitido en los términos cuestionados por los impugnantes, todo ello conforme a lo preceptuado por el artículo 20º, inc. b) de la Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°8/86 (t.o. RR 433/2000), que dispone: "...el Rector o Consejo Directivo podrá: ...Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si el dictamen del jurado es conjunto, éste deberá reunirse nuevamente...”;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto negativo del Consejero Egresado: Ab. Berrotaran Alejandro;

Por ello;

## **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Solicitar a los señores miembros del Tribunal interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Constitucional” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba la ampliación y/o aclaración de su dictamen, en los términos cuestionados por los impugnantes.

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.